



ACTA 56/2009

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

Siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día veintidós de mayo de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia .

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

- a) Presentación del informe de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, respecto de las visitas realizadas a las Unidades de Acceso de los municipios del Estado.

Handwritten mark: a stylized 'G' with a vertical line through it.

Large handwritten signature or scribble on the right side of the page.



- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja número 20/2009.
- c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja número 21/2009.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

Continuando en el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo este, la presentación del informe de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, respecto de las visitas realizadas a las Unidades de Acceso de los municipios del Estado. Seguidamente, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento para que presentara el informe en cuestión, mismo que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LAS VISITAS REALIZADAS A LA UNIDADES DE ACCESO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán los municipios deben de tener disponible de forma permanente y física en su Unidad de Acceso, la información pública obligatoria señalada en el mencionado artículo 9, por lo



que durante los meses de abril y mayo se realizaron visitas a las Unidades de Acceso de los 106 municipios del Estado.

FRACCIONES CUMPLIDAS POR MUNICIPIO

La tabla correspondiente a este apartado se encuentra anexa al final de la presente. (ANEXO 1).

TOTAL DE FRACCIONES CUMPLIDAS POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	FRACCIONES CUMPLIDAS
HOCTÚN	20
KANASÍN	20
MANÍ	20
SACALUM	20
SINANCHÉ	20
TAHMEK	20
CONKAL	19
DZIDZANTÚN	19
SAN FELIPE	19
SANTA ELENA	19
CENOTILLO	18
CHANKOM	18
CUNCUNUL	18
IZAMAL	18
MUNA	18
SUTZAL	18
TAHDZIU	18
TIZIMÍN	18

D-617



UCÚ	18
AKIL	17
CHICHIMILÁ	17
OXKUTZCAB	17
TICUL	17
TZUCACAB	17
UMÁN	17
ESPITA	16
KANTUNIL	16
PROGRESO	16
TEMOZÓN	16
TIXMÉHUAC	16
BOKOBÁ	15
BUCTZOTZ	15
MAXCANÚ	15
MAYAPÁN	15
TAKANTÓ	15
TIXKOKOB	15
CACALCHÉN	14
MOCOCHÁ	14
TEMAX	14
CANSAHCAB	13
CHICXULUB PUEBLO	13
TECOH	13
TELCHAC PUERTO	13
ACANCEH	12
CHAPAB	12
KOPOMÁ	12
SOTUTA	12
CHOCHOLÁ	11

9-617



INAI

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

HUNUCMÁ	11
TEKAX	11
TELCHAC PUEBLO	11
MAMA	10
TEABO	10
CHACSINKÍN	8
DZITÁS	8
HOMÚN	5
BACA	0
DZILAM DE BRAVO	0
HOCABA	0
MUXUPIP	0
TEKAL DE VENEGAS	0
YAXKUKUL	0

UNIDADES DE ACCESO CERRADAS

MUNICIPIOS
ABALA
CANTAMAYEC
CELESTÚN
CHEMAX
CHIKINDZONOT
CHUMAYEL
CUZAMÁ
DZÁN
DZEMUL
DZILAM GONZÁLEZ
DZONCAHUICH
HALACHÓ
HUHÍ
KAUA

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '7'.

Large handwritten signature or scribble on the right side of the page.



KINCHIL
OPICHÉN
PETO
QUINTANA ROO
SAMAHIL
SANAHCAT
SEYÉ
SUMA DE HIDALGO
TEKOM
TEPAKÁN
TETIZ
TEYA
TIMUCUY
TINUM
TIXCACALCUPUL
TIXPÉHUAL
TUNKÁS
AUYMA
VALLADOLID
XOCHEL
YAXCABÁ
YOBAIN
TOTAL= 36

**UNIDADES DE ACCESO QUE CUMPLIERON EN SU
TOTALIDAD CON EL ARTÍCULO 9**

MUNICIPIOS
CALOTMUL
IXIL
MÉRIDA
MOTUL
PANABÁ

9-19-07



RÍO LAGARTOS
SICILÁ
TEKIT
TOTAL= 8

**COMPARATIVO DE LAS FRACCIONES CUMPLIDAS POR LOS
MUNICIPIOS DURANTE LAS TRES ÚLTIMAS VISITAS**

MUNICIPIOS QUE CUMPLIERON CON TODAS LAS FRACC. DEL ART. 9
MUNICIPIOS QUE CUMPLIERON CON MÁS DEL 50 % DE LAS FRACCIONES DEL ART. 9
MUNICIPIOS QUE CUMPLIERON CON MENOS DEL 50 % DE LAS FRACCIONES DEL ART. 9
MUNICIPIOS QUE SE ENCONTRABAN CERRADOS

MUNICIPIO	VISITA 1 2008	VISITA 2 2008	VISITA 1 2009
ABALA			
ACANCEH		13	12
AKIL	19	14	17
BACA	13		
BOKOBÁ	11		15
BUCTZOTZ	17	11	15
CACALCHÉN			14
CALOTMUL			
CANSAHCAB	14		13
CANTAMAYEC	13		
CELESTÚN			
CENOTILLO	17	16	18
CHACSINKÍN			
CHANKOM	14	17	18
CHAPAB	11	11	12
CHEMAX	12	11	
CHICHIMILÁ		17	17



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

CHICXULUB PUEBLO	16		13
CHIKINDZONOT		17	
CHOCHOLÁ	18		11
CHUMAYEL	17	18	
CONKAL	13	18	19
CUNCUNUL	11	11	18
CUZAMÁ			
DZÁN		12	
DZEMUL	17		
DZIDZANTÚN	17	16	19
DZILAM DE BRAVO			
DZILAM GONZÁLEZ			
DZITÁS	13		
DZONCAHUICH			
ESPITA		14	16
HALACHÓ	12		
HOCABÁ	13	14	
HOCTÚN			20
HOMÚN			
HUHÍ	16		
HUNUCMÁ	17		11
IXIL			
IZAMAL		18	18
KANASÍN			20
KANTUNIL	13	14	16
KAUA			
KINCHIL			
KOPOMÁ			12
MAMA			
MANÍ	17	19	20
MAXCANÚ	18	15	15
MAYAPÁN	14	13	15
MÉRIDA			
MOCOCHÁ	15		14
MOTUL	19		
MUNA	12	16	18
MUXUPIP			
OPICHÉN			



OXKUTZCAB	17	18	17
PANABÁ		18	
PETO			
PROGRESO	17		16
QUINTANA ROO	18	17	
RÍO LAGARTOS	18	19	
SACALUM		14	20
SAMAHIL	12	15	
SAN FELIPE	17	19	19
SANAHCAT	14		
SANTA ELENA		14	19
SEYÉ	18		
SINANCHÉ	18	17	20
SOTUTA	11		12
SUCILÁ	18	18	
SUDZAL	14		18
SUMA DE HIDALGO			
TAHDZIÚ		18	18
TAHMEK		20	20
TEABO			
TECOH	11		13
TEKAL DE VENEGAS	12		
TEKANTÓ			15
TEKAX	16		11
TEKIT	17	20	
TEKOM	12		
TELCHAC PUEBLO			11
TELCHAC PUERTO		13	13
TEMAX	17	14	14
TEMOZÓN	16	18	16
TEPAKÁN			
TETIZ			
TEYA		15	
TICUL	14	13	17
TIMUCUY			
TINUM	14	18	
TIXCACALCUPUL			
TIXKOKOB			15
TIXMÉHUAC			16



TIXPÉHUAL		17	
TIZIMÍN	17		18
TUNKÁS			
TZUCACAB		14	17
UAYMA			
UCÚ		16	18
UMÁN	18	17	17
VALLADOLID	16	15	
XOCHEL	11		
YAXCABÁ	15	13	
YAXKUKUL	11		
YOBAÍN	14		

RESULTADO GENERAL DE LAS ÚLTIMAS TRES VISITAS

CONCEPTO	VISITA 1 2008	VISITA 2 2008	VISITA 1 2009
MUNICIPIOS CON + DEL 50%	57	47	51

(HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN)

El Consejero Avilés Marín, manifestó que habría que notificar a los Ayuntamientos los resultados obtenidos en las visitas realizadas, y de ser procedente aplicar los



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

medios de apremio señalados en la Ley de la materia. Asimismo, señaló que los Titulares de las Unidades de Acceso deben de informar al Instituto en aquellos casos en que no reciban apoyo de sus Ayuntamientos, para que de esta manera se proceda en contra de las autoridades responsables, toda vez que hay muchos Alcaldes que ya van a terminar su periodo de gestión y nunca le han dado la importancia debida a la transparencia y el acceso a la información.

La Consejera Presidenta, indicó que en los casos de los municipios que en varias ocasiones se han encontrado cerradas sus Unidades de Acceso se debería de sancionar no solo al Titular de la Unidad, sino también al Alcalde del Ayuntamiento.

El Consejero Castillo Martínez, manifestó que se deberían de elaborar unos criterios para sancionar a los municipios que no tengan disponible la información señalada en el artículo 9, y propuso que se haga una distinción entre los municipios que cumplieron con la mayoría de las fracciones señaladas en el artículo 9 y los que no cuentan con información, o no tienen en funcionamiento sus Unidades de Acceso; asimismo, señaló que se debería de realizar un estudio a fondo de las condiciones de cada municipio, puesto si bien es cierto que hay municipios con los que hay que ser estrictos, también hay Unidades de Acceso que nunca han recibido una solicitud de información, por lo que resulta un poco ocioso poner a una persona a cargo de una Unidad que no tiene trabajo, razón por la que habría que involucrarse un poco más con estos municipios para ver la manera de cómo puedan cumplir con las obligaciones que le impone la Ley.

El Consejero Avilés Marín, comentó que en ocasiones el propio Consejo a realizado visitas a las Unidades de Acceso de los municipios, y estas se han encontrado cerradas, por lo que se mostró de acuerdo con la propuesta de la Consejera Presidenta de que en los casos de que haya reincidencia ser proceda en contra de los Alcaldes.

El Secretario Ejecutivo, pidió al Consejo que se realice un análisis de la



INAIP

Instituto Est
de Acceso a la
Información Pública

circunstancia de cada municipio, y de ser posible se inicie juicio político en contra de los Alcaldes cuyas Unidades de Acceso no están funcionando, puesto que hay violaciones graves y un desacato a la misma.

El Consejero Castillo Martínez, sugirió que se haga una revisión de los municipios que han traído información para subir a la página de Internet y se realice un estudio comparativo con los resultados obtenidos de las visitas, para poder tomar una decisión, puesto que hay municipios que por razones circunstanciales cuando se les ha visitado no se ha encontrado en funcionamiento su Unidad, pero que tienen la intención de hacer pública su información, toda vez que ya la remitieron al Instituto para que se publique a través de nuestra página, pero hay municipios que además de que no tienen en funcionamiento su Unidad, tampoco han entregado su información para que se suba a la página, que son los que están cayendo en un incumplimiento evidente de la Ley, que son los casos que habría que estudiar a fondo.

El Secretario Ejecutivo, señaló que de igual manera sería de importancia verificar que municipios han informado acerca de los procedimientos administrativos que el Consejo ha decretado que se inicie en contra de diversos funcionarios.

El Consejero Avilés Marín, propuso que se realice una reunión de trabajo para poder llegar a un acuerdo respecto de las sanciones a aplicar y de los municipios que se harán acreedoras a las mismas, después de realizar un análisis de la situación de cada uno.

La Consejera Presidenta, sugirió que la reunión propuesta por el Consejero Avilés Marín se realizara el lunes veinticinco del presente mes y año. Seguidamente, preguntó si había alguna otra observación al respecto, al no haberla, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación la propuesta de convocar a una reunión de



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

trabajo para el día lunes veinticinco del presente mes y año, con el objeto de que después de analizar el historial y la situación actual de cada municipio, se tome un acuerdo al respecto, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se convoca a una reunión de trabajo para el día lunes veinticinco del presente mes y año, con el objeto de que después de analizar el historial y la situación actual de cada municipio, se tome un acuerdo al respecto.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja número 20/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que procediera a explicar los antecedentes del punto en cuestión, quien manifestó lo siguiente:

"En fecha siete de mayo del presente año, una ciudadana presentó una queja en contra de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual manifestó estar en desacuerdo con el término de seis meses señalado por dicha Unidad de Acceso para dar respuesta a su solicitud marcada con número de folio 4052, en la cual requirió "la lista de todos los maestros de primaria estatales en función del 2002, 03, 04, 05, 06, 07, 08 que estén percibiendo sueldo o cheque y pertenezcan a la nomina de la SEP estatal los cuales deberán acompañar con su nombre de escuela y domicilio donde están ubicadas, clave del centro de trabajo, antigüedad, categoría, turno, nivel de carrera magisterial y localidad. Al decir, todos son maestros en función y los comisionados al gobierno del Estado en dependencias distintas a la SEP y todos los maestros comisionados, al sindicato de la secc. 57, del sindicato independiente o nuevo sindicatos que

D-617



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

obtuvo su registro según conciliación y arbitraje, también escuela a donde están adscritos, clave de carrera magisterial, ubicación de la escuela, categoría, clave del centro de trabajo y periodo de comisión además del nombre de suplente que los cubra”.

En virtud de la queja presentada, en fecha catorce de mayo del presente año, el Consejo acordó requerir a la Unidad de Acceso referida, a fin de que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo respectivo, informara a detalle las razones debidamente justificadas que la llevaron a determinar la ampliación del término otorgado por la Ley para contestar la solicitud en cuestión.

En fecha veintiuno de mayo del presente año, se recibió del Licenciado en derecho Enrique Antonio Sosa Mendoza Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, el oficio número UAIPE/041/09 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, mediante el cual el manifestó que el término de seis meses otorgados para contestar la solicitud con número de folio 4052, se debe a lo extenso de la información solicitada en razón al contenido y a la temporalidad que abarca la misma, ya que como puede apreciarse la solicitante pide datos desde el año dos mil dos hasta el año dos mil ocho, siendo siete años de archivos tanto físicos como electrónicos que la Unidad Administrativa debe analizar para encontrar él o los documentos idóneos que contengan la información solicitada.”

Di-Gr
Después de una deliberación al respecto, por parte del Consejo General, este consideró procedente la prórroga de seis meses que la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo notificó a la ahora quejosa para entregarle la información solicitada, toda vez que como manifiesta el propio Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo la información requerida es extensa, además de que la misma comprende documentos de *9*



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

hasta hace siete años.

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto, al no haberla, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación la propuesta de declarar procedente la prórroga de seis meses que la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo notificó a la ahora quejosa para entregarle la información solicitada, toda vez que como manifiesta el propio Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo la información requerida es extensa, además de que la misma comprende documentos de hasta hace siete años, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se declara procedente la prórroga de seis meses que la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo notificó a la ahora quejosa para entregarle la información solicitada, toda vez que como manifiesta el propio Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo la información requerida es extensa, además de que la misma comprende documentos de hasta hace siete años.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja número 21/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que procediera a explicar los antecedentes del punto en cuestión, quien manifestó lo siguiente:

"En fecha siete de mayo del presente año, una ciudadana presentó una queja en contra de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual manifestó estar en desacuerdo con el término de seis meses señalado por dicha Unidad de Acceso para dar respuesta a su

2-611

9
9



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

solicitud marcada con número de folio 4054, en la cual requirió lo siguiente:
"solicito la respuesta a mis solicitudes presentadas por escrito a la secretaria de educación pública de Yucatán. fechas: año 2002. felix novelo coello año 2003. felix novelo c".2003. carmen zita solis robleda " 2004. felix novelo c." "comisión paritaria de cambios sep-snte del edo de yucatan" "dirección de educación primaria" "sria de educación Carmen zita solis r." 2005 .7 de abril-05.jose a.canche.surpevisor de la z. esc.026 " 2006 .25-08-06.profr.alfonso alpuche cuevas.direccion de educación secundaria " 2007. 6-08-07.sri de educ. sep.mvz.raul Godoy montañez " 2007 .6-08-07.direccion de educación primaria. Profr.roger pinto achach. " 2007.31-10-07. Mvzraul Godoy montañez " 2008 .1o-09-08.ligia castro.depto de dirección jurídica. " 2008 .1o-09-08 rolando bello paredes.director jurídico. " 2008. 1o.09-08.profr. roger pintop achach además la respuesta a mis correos electrónicos enviados a la pagina de la sep.fechas:31-dic-69 15-09-05 14-09-05 204-08-07 24-10-07 25-09-07".

En virtud de la queja presentada, en fecha catorce de mayo del presente año, el Consejo acordó requerir a la Unidad de Acceso referida, a fin de que dentro del término de tres día hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo respectivo, informara a detalle las razones debidamente justificadas que la llevaron a determinar la ampliación del término otorgado por la Ley para contestar la solicitud en cuestión.

En fecha veintiuno de mayo del presente año, se recibió del Licenciado en derecho Enrique Antonio Sosa Mendoza Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, el oficio número UAIPE/042/09 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, mediante el cual el manifestó que el término de los seis meses otorgados para contestar la solicitud con número de folio 4054, se debe a que la información solicitada involucra a varias direcciones de la

D-917



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de educación, como lo son la Dirección Jurídica y el Despacho del Secretario de Educación, así como en los respaldos digitales disponibles en la Secretaría de Educación, aunado lo anterior a que la información solicitada es muy extensa pues involucra varios documentos de diversos años, ya que como puede apreciarse la solicitante pide datos desde el año dos mil dos hasta el año dos mil ocho, siendo siete años de archivos tanto físicos como electrónicos que la Unidad Administrativa debe de analizar para encontrar los documentos solicitados."

Después de una deliberación al respecto, por parte del Consejo General, este consideró procedente la prórroga de seis meses que la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo notificó a la ahora quejosa para entregarle la información solicitada, toda vez que al igual que en el caso del punto anterior, la información requerida es extensa, además de que la misma comprende documentos de hasta hace siete años, lo cual requiere de un análisis minucioso de los archivos de la Unidad Administrativa correspondiente.

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto, al no haberla, con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación la propuesta de declarar procedente la prórroga de seis meses que la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo notificó a la ahora quejosa para entregarle la información solicitada, toda vez que al igual que en el caso del punto anterior, la información requerida es extensa, además de que la misma comprende documentos de hasta hace siete años, lo cual requiere de un análisis minucioso de los archivos de la Unidad Administrativa correspondiente, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se declara procedente la prórroga de seis meses que la Unidad de



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Acceso del Poder Ejecutivo notificó a la ahora quejosa para entregarle la información solicitada, toda vez que, la información requerida es extensa, además de que la misma comprende documentos de hasta hace siete años, lo cual requiere de un análisis minucioso de los archivos de la Unidad Administrativa correspondiente.

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Consejo, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, siendo las trece horas con treinta minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO**

**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO**

**LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO**

ANEXO DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 56/2009, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE

MUNICIPIO	FRACCIONES ARTÍCULO 9																					TOTAL FRACCIONES CUMPLIDAS	TOTAL FRACCIONES INCUMPLIDAS
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI		
ACANCEH																						12	9
AKIL																						17	4
BACA																						0	TODAS
BOKOBÁ																						15	6
BUCZOTZ																						15	6
CACALCHÉN																						14	7
CAIOMUL																						TODAS	0
CANSAHCAB																						13	8
CENOTILLO																						18	3
CHACSINKÍN																						8	13
CHANKOM																						18	3
CHAPAB																						12	9
CHICHMILÁ																						17	4
CHICXULUB PUEBLO																						13	8
CHOCHOLÁ																						11	10
CONKAL																						19	2
CUNCUNUI																						18	3
DZIDZANTÚN																						19	2
DZILAM DE BRAVO																						0	TODAS
DZITÁS																						8	13
ESPITA																						16	5
HOCABÁ																						0	TODAS
HOCTÚN																						20	1
HOMÚN																						5	16
HUNUCMÁ																						11	10

5-4-7- E S P

